MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
P. Ayala -Solis e/ Boquerón y Alberdi
Teléfonos: 0511 242382 - 242384
Paraguay

UNA CIUDAD PARA LA GENTE
CAACUPÉ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DIEGO RIVEROS
2015-2020

VISION: "Hacer de caacupe una ciudad para la gente, segura, innovadora, atractiva, cultural, sustentable: fortalecidos en la fe"

DECLARACIÓN JURADA RESOLUCION DNCP 483/21 ART. 4

PROCESO: REPARACION DE PUENTES DEMORONADOS POR EL TEMPORAL EN LA CIUDAD DE CAACUPE ID: 390268.

Yo, KAREN JOHANA ESCOBAR MARTÍNEZ en mi carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Caacupé, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 483/21 Art. 4° EXCEPCION. Declaro bajo juramento que:

Considerando el plazo de las Prórrogas de las convocatorias que no cuenten con el mínimo de ofertas para llevar a cabo la apertura de sobres se ha procedido a realizar la Apertura y teniendo en cuenta la naturaleza y urgencia institucional de dar atención inmediata a los ciudadanos ya que se ha declarado Emergencia Vial en la ciudad de Caacupé. Debido a eso la Junta Departamental por Resolución N° 026/2021 y la Junta Municipal por Resolución N° 1225 /2021 han Declarado Emergencia Distrital en el Departamento de Cordillera por 90 (noventa) días. Se adjuntan a la presente.

Se recuerda lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34. Inc. C) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;* ya que la demora generaría un daño de interés público, debido a la necesidad impostergable de iniciar los trabajos ejecutando el Proyecto de obra en la brevedad posible para la correcta ejecución del proceso que es de interés público.

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

Así mismo se procedió a la firma del contrato correspondiente, considerando el plazo de ejecución de las obras y la finalización del periodo fiscal y teniendo en cuenta la naturaleza y urgencia institucional de contar con la prestación de los servicios adjudicados, la Convocante ha procedido a darle celeridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa, sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta, establecido en el Articulo N°: 34 del Decreto N°: 7.434/11, ya que la demora generaría un daño de interés público, debido a la necesidad impostergable de iniciar los trabajos ejecutando las obras en la brevedad posible

Para lo que hubiere lugar se realiza la presente declaración jurada bajo absoluta responsabilidad de la convocante a los 8 días del mes de febrero de 2021.

Lic. Karen Escobar

Encargada de la U.O.C.

MISION: *"Brindar servicios de calidad a través de una gestión participativa y equitativa de la ciudadanía, ejecutando obras de infraestructura y promoviendo el turismo, el arte y la cultura local, para el desarrollo integral y sostenible del municipio"*